



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003224

2296/25



VISTO

El Código de Edificación de Villa General Belgrano, Ordenanza Nº 1258/03 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Artículo 76 del Anexo I a fin de ampliar su alcance a todas las cuestiones de seguridad y establecer un mecanismo formal de intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa General Belgrano a través de un informe técnico.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º. - Modifíquese el Artículo 76 del Anexo I del Código de Edificación (Ordenanza Nº 1258/03), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 76 – Medidas de seguridad:

Las edificaciones, según sus características, deberán incorporar para su aprobación las medidas de seguridad que establezca el Departamento Ejecutivo, basado en las disposiciones reglamentarias y legales que aplique para garantizar la mencionada seguridad el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa General Belgrano, el cual queda únicamente autorizado por la presente a fiscalizar las edificaciones, en lo referente a seguridad, informando el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

La categoría "Viviendas Unifamiliares", queda exceptuada de la fiscalización del Cuerpo de Bomberos Voluntarios."

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al DEM para su conocimiento.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **agosto** de **dos mil veinticinco (2025).** -

ORDENANZA Nº: 2296/25.-

FOLIOS Nº: 3224.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTÍNEZ
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFAÑE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE